



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2 fracción I, 10, 13, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracciones I, II, III, IV, V, VI, 65, 70, 134 párrafo primero, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracción V, Tercera, Cuarta primero y último párrafo; Octava fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; artículos 8 fracciones III y VI, 10 primer y segundo párrafo, fracción I, 13, 131 fracción III, 132 y 133 del Código Fiscal del Estado de Querétaro reformado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 27 de diciembre de 2023; artículos 1, 3, 9, 19 fracción II, 22 fracción XLIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2 fracción XIII, 3 fracción I inciso c), 4, 5, 7, 11, 15 fracción III, 22 párrafo primero, fracción III, 23 fracciones I, III, IV, XXI, XXV, XXIX, XLI y XLIII y 28 fracciones I, XIV, XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018, vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mencionado órgano oficial de difusión, el día 10 de Enero de 2020, 01 de octubre de 2021, 25 de febrero de 2022 y 09 de mayo de 2022; en relación con los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de septiembre de 2021; se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el oficio con número **DNCIF/2025/0308-D** signado con firma autógrafa, de fecha **28 DE ENERO DE 2025**, a través del cual **SE ORDENA MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN**, por concepto de Multa Federal No Fiscal, impuesta por la **PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**, dirigida al **C. JOSÉ ANTONIO SILVERIO GUADALUPE**, toda vez que el contribuyente se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, en virtud de estar como **"NO LOCALIZABLE"** conforme a las razones asentadas en acta(s) circunstanciada(s) de hechos levantada(s) con motivo de las actuaciones llevadas a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, en fecha(s) **05 de febrero de 2025** por el **C. ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA** en su carácter de verificador, notificador, ejecutor e Inspector, misma(s) que se anexa(n) y forma(n) parte integral de la presente cédula; por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, reformado y difundido en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre del 2021; en la ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cero minutos del día **14 de abril de 2025**, la suscrita Lcda. María Cecilia Jaraleño Lara, Jefa del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, procedo a notificar por estrados la Resolución, con número de Oficio **DNCIF/2025/0308-D**, signado con firma autógrafa, de fecha **28 DE ENERO DE 2025**, a través del cual **SE ORDENA MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN** dirigido al **C. JOSÉ ANTONIO SILVERIO GUADALUPE**, y se fija el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, sito calle Francisco I. Madero número 105 Pte., colonia Centro, Querétaro, Querétaro, así mismo se ordena publicar en la página electrónica INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), por diez días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquél en que el documento se fija y publica, se tendrá como fecha de notificación la del decimoprimer día contado a partir del día siguiente a aquél en el que se hubiera publicado el documento.

Lcda. María Cecilia Jaraleño Lara

Jefa del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal
 Dirección de Ingresos
 Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos
 Secretaría de Finanzas
 Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

MTR/KMMS/TIPM/MELJ/LEMA

No. Oficio. DNCIF/2025/0308-D

Expediente. PFPA/28.3/2C.27.2/00043-18 (27/2021)

Santiago de Querétaro, Qro., A 28 DE ENERO DE 2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR	
Registro Federal de Contribuyentes:	SIN DATO
Nombre, Denominación o Razón Social:	JOSÉ ANTONIO SILVERIO GUADALUPE
Domicilio:	CARRETERA AMEALCO DE BONFIL-CORONEO, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, CORRALÓN GRÚAS GASA, S.A. DE C.V.
DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)	
Expediente:	PFPA/28.3/2C.27.2/00043-18 (27/2021)
Fecha de Resolución:	21 DE SEPTIEMBRE DE 2021
Autoridad emisora de la resolución:	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
Fecha de notificación del Documento Determinante:	06 DE OCTUBRE DE 2021

Mandamiento de Ejecución

Mediante oficio número PFPA/28.3/2C.27.2/00043-18 (27/2021) de fecha 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021, emitido por el PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, se le determinó(a) sanción(es) en cantidad de **\$20,150.00 (VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** por el(los) concepto(s) DESCRITOS DENTRO DEL OFICIO INDICADO AL INICIO, que en el apartado denominado "liquidación" de este documento se detallan, el(los) cual(es) le(s) fue(ron) legalmente notificado(s) el día 06 DE OCTUBRE DE 2021, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación, de la resolución determinante del(los) crédito(s) fiscal(es) que queda(ron) descrito(s) con anterioridad, plazo que en el presente caso venció el día 22 DE NOVIEMBRE DE 2021; en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado y derivado de que el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, por lo anterior, esta Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13, 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracción V, Tercera, Cuarta primero y último párrafo; Octava fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015, y modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020; artículos 4, 10 párrafo primero, fracción II, 13, 17-A, 20, 20-BIS, 21 párrafo primero, 38, 65, 70 segundo párrafo, 134, 135, 137, 144, 145 primer párrafo, 150, 151 fracción I, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163, todos del Código Fiscal de la Federación vigente; artículo 97 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro vigente; artículos 8, fracciones III, VI, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente; artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; artículos 1, 2 fracción XIII, 3 fracción I inciso c), 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracciones I y VIII, 15 fracción III, 22 primer párrafo, fracción III, penúltimo y último párrafo, 23 fracciones I, III, IV, XV, XVIII, XXI, XXVIII, XXIX y XLIII, 28 fracción I, III, VIII, XIV, XXI, XXII, y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018, vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mencionado órgano oficial de difusión, el día 10 de enero de 2020, el 01 de octubre de 2021, 25 de febrero de 2022 y 09 de mayo de 2022; en relación con los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorio de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de septiembre de 2021; procede a llevar a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le

embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco Federal, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 párrafo primero y 153 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, se designan con el cargo de verificador, notificador, ejecutor e inspector a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el C.P. Alejandro López Sánchez en su carácter de Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Francisco I. Madero 105 Pte, Planta Alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

No.	NOMBRE	CONSTANCIA	EMISIÓN	VIGENCIA
1	ADAN TREJO FABIAN	SF/SPFI/DI/2025/0012-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
2	SUSANA YAÑEZ LÓPEZ	SF/SPFI/DI/2025/0013-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
3	LUIS GIOVANNI TORRES HERNANDEZ	SF/SPFI/DI/2025/0014-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
4	ANDREA SANTANA RUIZ	SF/SPFI/DI/2025/0015-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
5	MARIANO MARTINEZ PEÑA	SF/SPFI/DI/2025/0016-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
6	GABRIEL DAVALOS GARCIA	SF/SPFI/DI/2025/0017-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
7	ALDO MARTINEZ MADRID	SF/SPFI/DI/2025/0018-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
8	RICARDO GONZALEZ RESENDIZ	SF/SPFI/DI/2025/0019-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
9	GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ OLVERA	SF/SPFI/DI/2025/0020-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
10	EDUARDO CORONA NUÑEZ	SF/SPFI/DI/2025/0021-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
11	JOSÉ DAVID ABOYTES GARCIA	SF/SPFI/DI/2025/0022-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
12	EDUARDO HERNANDEZ ZUÑIGA	SF/SPFI/DI/2025/0023-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
13	MARTIN SANCHEZ MUÑOZ	SF/SPFI/DI/2025/0024-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
14	MARIA FERNANDA JUAREZ PINACHO	SF/SPFI/DI/2025/0025-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
15	JOSE EDUARDO PIMENTEL OLVERA	SF/SPFI/DI/2025/0026-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
16	ALBERTO ROJAS MUÑOZ	SF/SPFI/DI/2025/0027-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
17	ARMANDO RAZO GARCIA	SF/SPFI/DI/2025/0028-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
18	ARTURO SANJUANERO PALACIOS	SF/SPFI/DI/2025/0029-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
19	JOSE DANIEL TINAJERO VILLASEÑOR	SF/SPFI/DI/2025/0030-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
20	KARINA MARGARITA MARTINEZ SALINAS	SF/SPFI/DI/2025/0048-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
21	MARIA CONSTANZA MACIAS AVILES	SF/SPFI/DI/2025/0031-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
22	ALAN ARTURO BALBAS GUERRERO	SF/SPFI/DI/2025/0032-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
23	ERNESTO OLVERA BAUTISTA	SF/SPFI/DI/2025/0033-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
24	CHRISTIAN HUGO GARCIA JIMENEZ	SF/SPFI/DI/2025/0034-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
25	DIEGO ALEJANDRO SALINAS PEREZ	SF/SPFI/DI/2025/0035-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025



26	LUZ MARIA CHAVEZ LOPEZ	SF/SPFI/DI/2025/0036-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
27	ALFREDO RIVERA AGUILAR	SF/SPFI/DI/2025/0037-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
28	KEVIN LOPEZ MONROY	SF/SPFI/DI/2025/0038-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
29	ELIZABETH SORIA GUERRERO	SF/SPFI/DI/2025/0039-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
30	BLANCA LAURA SUAREZ ZARAGOZA	SF/SPFI/DI/2025/0040-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
31	JOSUE ROJAS SALVADOR	SF/SPFI/DI/2025/0041-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
32	MARIA DEL CARMEN ORDUÑA MENDOZA	SF/SPFI/DI/2025/0042-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
33	LINSAY SINDEY RESENDIZ AGUILAR	SF/SPFI/DI/2025/0043-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
34	RICARDO MUÑOZ GONZALEZ	SF/SPFI/DI/2025/0044-D	02/01/2025	03 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
35	JOSÉ LINO ALBERTO ESTRADA LEÓN	SF/SPFI/DI/2025/0045-D	03/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
36	VICTOR MAURICIO HERNANDEZ AGUILAR	SF/SPFI/DI/2025/0046-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
37	CARLOS RODRIGO LÓPEZ GONZALEZ	SF/SPFI/DI/2025/0047-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
38	AMAIRANI AMARO ROMERO	SF/SPFI/DI/2025/0279-D	02/01/2025	03 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
39	LUZ FERNANDA RESENDIZ NIEVES	SF/SPFI/DI/2025/0278-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
40	BELÉN CAROLINA JUÁREZ REYES	SF/SPFI/DI/2025/0273-D	06/01/2025	06 de enero de 2025 al 30 de abril de 2025
41	JOEL FROYLAN ANDRÉS VEGA MOLINA	SF/SPFI/DI/2025/0274-D	06/01/2025	06 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
42	ALEJANDRA PEÑA CORONA	SF/SPFI/DI/2025/0275-D	08/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de abril de 2025
43	JAVIER MAYORGA SANCHEZ	SF/SPFI/DI/2025/0005-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
44	JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO	SF/SPFI/DI/2025/0006-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
45	ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA	SF/SPFI/DI/2025/0007-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
46	SALVADOR MANRIQUEZ GUERRERO	SF/SPFI/DI/2025/0008-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
47	KENIA MARIA OLVERA ARREDONDO	SF/SPFI/DI/2025/0009-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
48	ALEJANDRA HERNANDEZ RAMIREZ	SF/SPFI/DI/2025/0010-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
49	MARIA FERNANDA LUNA JAIME	SF/SPFI/DI/2025/0011-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025

Verificador(es), notificador(es), ejecutor(es) e inspector(es) adscrito(s) a esta Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación vigente, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la Lcda. María Fernanda Juárez Pinacho en su carácter de Jefa del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos perteneciente a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Francisco I. Madero 105 Pte, Planta Alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000, Autoridad que:



ORDENA

Primero.-Requírase al contribuyente JOSÉ ANTONIO SILVERIO GUADALUPE, el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal (es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo y 20 -BIS del Código Fiscal de la Federación vigente.

ACTUALIZACIÓN

Por la falta de pago de la(s) multa(s), dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A, del Código Fiscal de la Federación, deberá(n) actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fue(rón) legalmente exigible(s) y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico del crédito(s) por concepto de multa(s) el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) el 06 DE OCTUBRE DE 2021, el plazo de 30 (treinta) días feneció el día 22 DE NOVIEMBRE DE 2021, plazo que empezó a computarse a partir de día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende del 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 a 28 DE ENERO DE 2025, como se detalla a continuación:

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	diciembre 2024	137.949	1.1937
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	octubre 2021	115.561	

Concepto	Importe histórico	Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	Factor de Actualización.	Importe de Actualización	Importe Actualizado
DESCRITOS DENTRO DEL OFICIO INDICADO AL INICIO	\$20,150.00	137.949	115.561	1.1937	\$3,903.06	\$24,053.06



Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el Diario Oficial de la Federación
diciembre 2024	137,949	10 de enero de 2025	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
octubre 2021	115.561	10 de noviembre de 2021	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018.

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización correspondiente.

Ahora bien, el importe total actualizado del adeudo respecto del documento determinante PFPA/28.3/2C.27.2/00043-18 (27/2021), de fecha 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021, es la cantidad actualizada al 28 DE ENERO DE 2025 de \$24,053.06 (VEINTICUATRO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 06/100 M.N.) el cual se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$560.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2% del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$86,460.00, conforme a la modificación al anexo 5, apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024, en el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, con base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo y vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

FECHA DEL DOCUMENTO QUE GENERA LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
28 DE ENERO DE 2025	Requerimiento de pago y embargo	2%	\$481.06	\$560.00

TOTAL DEL ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 28 DE ENERO DE 2025, queda integrado como se muestra a continuación:

SANCION(ES) ACTUALIZADA(S)

Descripción de Concepto	Importe Histórico	Actualización	Gastos Ejecución	Importe Total Del Adeudo
DESCRITOS DENTRO DEL OFICIO INDICADO AL INICIO	\$20,150.00	\$3,903.06	\$560.00	\$24,613.06

(VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 06/100 M.N.)

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor

[Handwritten signature]



mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice nacional de precios al consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación vigente. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

Segundo. - En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es), ejecutor(es) e inspector(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

Tercero. - En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es), ejecutor(es) e inspector(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Cuarto. - Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual debe presentarse en términos del artículo 121, del mismo ordenamiento o bien a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente diligencia, en el caso del juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días o de 15 días siguientes aquel en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Notifíquese.

ATENTAMENTE

LCDA. MARÍA FERNANDA JUÁREZ PINACHO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA E INPECCIÓN FISCAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E INGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO



Nº. Oficio. DNCIF/2025/0308-D

Expediente. PFPA/28.3/2C.27.2/00043-18 (27/2021)

Santiago de Querétaro, Qro., A 28 DE ENERO DE 2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: SIN DATO
Nombre, Denominación o Razón Social: JOSÉ ANTONIO SILVERIO GUADALUPE
Domicilio: CARRETERA AMEALCO DE BONFIL-CORONEO, EN EL ESTADO DE QURÉTARO, CORRALÓN GRÚAS GASA, S.A. DE C.V.
DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)
Expediente: PFPA/28.3/2C.27.2/00043-18 (27/2021)
Fecha de Resolución: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021
Autoridad emisora de la resolución: PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
Fecha de notificación del Documento Determinante: 06 DE OCTUBRE DE 2021

Mandamiento de Ejecución

Mediante oficio número PFPA/28.3/2C.27.2/00043-18 (27/2021) de fecha 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021, emitido por el PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, se le determinó(a) sanción(es) en cantidad de **\$20,150.00 (VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** por el(los) concepto(s) DESCRITOS DENTRO DEL OFICIO INDICADO AL INICIO, que en el apartado denominado "liquidación" de este documento se detallan, el(los) cual(es) le(s) fueron) legalmente notificado(s) el día 06 DE OCTUBRE DE 2021, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación, de la resolución determinante del(los) crédito(s) fiscal(es) que queda(ron) descrito(s) con anterioridad, plazo que en el presente caso venció el día 22 DE NOVIEMBRE DE 2021; en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado y derivado de que el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, por lo anterior, esta Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13, 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracción V, Tercera, Cuarta primero y último párrafo; Octava fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015, y modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020; artículos 4, 10 párrafo primero, fracción II, 13, 17-A, 20, 20-BIS, 21 párrafo primero, 38, 65, 70 segundo párrafo, 134, 135, 137, 144, 145 primer párrafo, 150, 151 fracción I, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163, todos del Código Fiscal de la Federación vigente; artículo 97 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro vigente; artículos 8, fracciones III, VI, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente; artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; artículos 1, 2 fracción XIII, 3 fracción I inciso c), 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracciones I y VIII, 15 fracción III, 22 primer párrafo, fracción III, penúltimo y último párrafo, 23 fracciones I, III, IV, XV, XVIII, XXI, XXVIII, XXIX y XLIII, 28 fracción I, III, VIII, XIV, XXI, XXII, y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018, vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mencionado órgano oficial de difusión, el día 10 de enero de 2020, el 01 de octubre de 2021, 25 de febrero de 2022 y 09 de mayo de 2022; en relación con los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorio de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de septiembre de 2021; procede a llevar a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le



embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco Federal, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 párrafo primero y 153 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, se designan con el cargo de verificador, notificador, ejecutor e inspector a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el C.P. Alejandro López Sánchez en su carácter de Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Francisco I. Madero 105 Pte, Planta Alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

No.	NOMBRE	CONSTANCIA	EMISIÓN	VIGENCIA
1	ADAN TREJO FABIAN	SF/SPFI/DI/2025/0012-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
2	SUSANA YAÑEZ LÓPEZ	SF/SPFI/DI/2025/0013-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
3	LUIS GIOVANNI TORRES HERNANDEZ	SF/SPFI/DI/2025/0014-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
4	ANDREA SANTANA RUIZ	SF/SPFI/DI/2025/0015-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
5	MARIANO MARTINEZ PEÑA	SF/SPFI/DI/2025/0016-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
6	GABRIEL DAVALOS GARCIA	SF/SPFI/DI/2025/0017-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
7	ALDO MARTINEZ MADRID	SF/SPFI/DI/2025/0018-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
8	RICARDO GONZALEZ RESENDIZ	SF/SPFI/DI/2025/0019-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
9	GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ OLVERA	SF/SPFI/DI/2025/0020-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
10	EDUARDO CORONA NUÑEZ	SF/SPFI/DI/2025/0021-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
11	JOSÉ DAVID ABOYTES GARCIA	SF/SPFI/DI/2025/0022-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
12	EDUARDO HERNANDEZ ZUÑIGA	SF/SPFI/DI/2025/0023-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
13	MARTIN SANCHEZ MUÑOZ	SF/SPFI/DI/2025/0024-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
14	MARIA FERNANDA JUAREZ PINACHO	SF/SPFI/DI/2025/0025-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
15	JOSE EDUARDO PIMENTEL OLVERA	SF/SPFI/DI/2025/0026-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
16	ALBERTO ROJAS MUÑOZ	SF/SPFI/DI/2025/0027-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
17	ARMANDO RAZO GARCIA	SF/SPFI/DI/2025/0028-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
18	ARTURO SANJUANERO PALACIOS	SF/SPFI/DI/2025/0029-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
19	JOSE DANIEL TINAJERO VILLASEÑOR	SF/SPFI/DI/2025/0030-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
20	KARINA MARGARITA MARTINEZ SALINAS	SF/SPFI/DI/2025/0048-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
21	MARIA CONSTANZA MACIAS AVILES	SF/SPFI/DI/2025/0031-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
22	ALAN ARTURO BALBAS GUERRERO	SF/SPFI/DI/2025/0032-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
23	ERNESTO OLVERA BAUTISTA	SF/SPFI/DI/2025/0033-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
24	CHRISTIAN HUGO GARCIA JIMENEZ	SF/SPFI/DI/2025/0034-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
25	DIEGO ALEJANDRO SALINAS PEREZ	SF/SPFI/DI/2025/0035-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025



26	LUZ MARIA CHAVEZ LOPEZ	SF/SPFI/DI/2025/0036-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
27	ALFREDO RIVERA AGUILAR	SF/SPFI/DI/2025/0037-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
28	KEVIN LOPEZ MONROY	SF/SPFI/DI/2025/0038-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
29	ELIZABETH SORIA GUERRERO	SF/SPFI/DI/2025/0039-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
30	BLANCA LAURA SUAREZ ZARAGOZA	SF/SPFI/DI/2025/0040-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
31	JOSUE ROJAS SALVADOR	SF/SPFI/DI/2025/0041-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
32	MARIA DEL CARMEN ORDUÑA MENDOZA	SF/SPFI/DI/2025/0042-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
33	LINSAY SINDEY RESENDIZ AGUILAR	SF/SPFI/DI/2025/0043-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
34	RICARDO MUÑOZ GONZALEZ	SF/SPFI/DI/2025/0044-D	02/01/2025	03 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
35	JOSÉ LINO ALBERTO ESTRADA LEÓN	SF/SPFI/DI/2025/0045-D	03/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
36	VICTOR MAURICIO HERNANDEZ AGUILAR	SF/SPFI/DI/2025/0046-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
37	CARLOS RODRIGO LÓPEZ GONZALEZ	SF/SPFI/DI/2025/0047-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
38	AMAIRANI AMARO ROMERO	SF/SPFI/DI/2025/0279-D	02/01/2025	03 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
39	LUZ FERNANDA RESENDIZ NIEVES	SF/SPFI/DI/2025/0278-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
40	BELÉN CAROLINA JUÁREZ REYES	SF/SPFI/DI/2025/0273-D	06/01/2025	06 de enero de 2025 al 30 de abril de 2025
41	JOEL FROYLAN ANDRÉS VEGA MOLINA	SF/SPFI/DI/2025/0274-D	06/01/2025	06 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025
42	ALEJANDRA PEÑA CORONA	SF/SPFI/DI/2025/0275-D	08/01/2025	02 de enero de 2025 al 30 de abril de 2025
43	JAVIER MAYORGA SANCHEZ	SF/SPFI/DI/2025/0005-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
44	JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO	SF/SPFI/DI/2025/0006-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
45	ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA	SF/SPFI/DI/2025/0007-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
46	SALVADOR MANRIQUEZ GUERRERO	SF/SPFI/DI/2025/0008-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
47	KENIA MARIA OLVERA ARREDONDO	SF/SPFI/DI/2025/0009-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
48	ALEJANDRA HERNANDEZ RAMIREZ	SF/SPFI/DI/2025/0010-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
49	MARIA FERNANDA LUNA JAIME	SF/SPFI/DI/2025/0011-D	02/01/2025	02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025

Verificador(es), notificador(es), ejecutor(es) e inspector(es) adscrito(s) a esta Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación vigente, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la Lcda. María Fernanda Juárez Pinacho en su carácter de Jefa del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos perteneciente a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Francisco I. Madero 105 Pte, Planta Alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000, Autoridad que:

MFJP/KVMS/TIPM/MFLJ



ORDENA

Primero.-Requírase al contribuyente JOSÉ ANTONIO SILVERIO GUADALUPE, el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal (es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo y 20 -BIS del Código Fiscal de la Federación vigente.

ACTUALIZACIÓN

Por la falta de pago de la(s) multa(s), dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A, del Código Fiscal de la Federación, deberá(n) actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fue(ron) legalmente exigible(s) y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico del crédito(s) por concepto de multa(s) el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo periodo}} \times \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) el 06 DE OCTUBRE DE 2021, el plazo de 30 (treinta) días feneció el día 22 DE NOVIEMBRE DE 2021, plazo que empezó a computarse a partir de día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende del 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 a 28 DE ENERO DE 2025, como se detalla a continuación:

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	diciembre 2024	137.949	1.1937
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	octubre 2021	115.561	

Concepto	Importe histórico	Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	Factor de Actualización	Importe de Actualización	importe Actualizado
DESCRITOS DENTRO DEL OFICIO INDICADO AL INICIO	\$20,150.00	137.949	115.561	1.1937	\$3,903.06	\$24,053.06

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el Diario Oficial de la Federación
diciembre 2024	137.949	10 de enero de 2025	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
octubre 2021	115.561	10 de noviembre de 2021	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018.

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización correspondiente.

Ahora bien, el importe total actualizado del adeudo respecto del documento determinante PFFA/28.3/2C.27.2/00043-18 (27/2021), de fecha 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021, es la cantidad actualizada al 28 DE ENERO DE 2025 de \$24,053.06 (**VEINTICUATRO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 06/100 M.N.**) el cual se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$560.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2% del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$86,460.00, conforme a la modificación al anexo 5, apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024, en el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, con base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo y vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

FECHA DEL DOCUMENTO QUE GENERA LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
28 DE ENERO DE 2025	Requerimiento de pago y embargo	2%	\$481.06	\$560.00

TOTAL DEL ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 28 DE ENERO DE 2025, queda integrado como se muestra a continuación:

SANCION(ES) ACTUALIZADA(S)

Descripción de Concepto	Importe Histórico	Actualización	Gastos Ejecución	Importe Total Del Adeudo
DESCRITOS DENTRO DEL OFICIO INDICADO AL INICIO	\$20,150.00	\$3,903.06	\$560.00	\$24,613.06

(**VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 06/100 M.N.**)

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 = 100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor



mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice nacional de precios al consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación vigente. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

Segundo. - En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es), ejecutor(es) e inspector(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

Tercero. - En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es), ejecutor(es) e inspector(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Cuarto. - Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación en términos de los ~~artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 176 del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual debe presentarse~~ en términos del artículo 121, del mismo ordenamiento o bien a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente diligencia, en el caso del juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días o de 15 días siguientes aquel en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Notifíquese.

ATENTAMENTE

LCDA. MARÍA FERNANDA JUÁREZ PINACHO

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA E INPECCIÓN FISCAL

DIRECCIÓN DE INGRESOS

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E INGRESOS

SECRETARÍA DE FINANZAS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO



SECRETARÍA DE
FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad Emisora: Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Qro.
Domicilio: Francisco I. Madero numero 105 Querétaro, Qro, C.P. 76000

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Registro Federal de Contribuyentes: SIN DATO
Nombre, Denominación o Razón Social: JOSÉ ANTONIO SILVERIO GUADALUPE
Domicilio: CARRETERA AMEALCO DE BONFIL-CORONEO, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, CORRALÓN GRUAS GASA, S.A. DE C.V.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DNCIF/2025/0308-D
Asunto: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN
Fecha: 28 DE ENERO DE 2025
Expediente: PFPA/28.3/2C.27.2/00043-18 (27/2021)
Autoridad Emisora de la Resolución: PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

Acta Circunstanciada de Hechos

En el **Municipio de Amealco de Bonfil, Qro** siendo las **Trece** horas con **Cero** minutos del día **Cinco** del mes de **febrero** del año **Dos Mil Veinticinco** el suscrito **ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA**, con número de empleado **197846**, adscrito a la Dirección de Ingresos Dependiente de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, Adscrita a la Secretaría de Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, con la Constancia de Identificación número: **SF/SPFI/DI/2025/0007-D**, con vigencia del Dos de Enero de Dos Mil Veinticinco al Treinta y Uno de Diciembre de Dos Mil Veinticinco, expedida el Dos de Enero de Dos Mil Veinticinco, por el C.P. Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos Dependiente de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, Adscrita a la Secretaría de Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos: una vez constituido en la **CARRETERA AMEALCO DE BONFIL-CORONEO**, cerciorándome de ser la **CARRETERA** correcta por la placa de vialidad informativa que indica el nombre de la **CARRETERA AMEALCO DE BONFIL-CORONEO**, así como la colonia **AMEALCO DE BONFIL**, la cual se localiza a pie de carretera **AMEALCO DE BONFIL-CORONEO**, hago constar que el domicilio se localiza entre las calles **GILBERTO QUIROZ Y LEOPOLDO GARDUÑO OSORNIO**. Lugar donde me constituyo para efecto de realizar una diligencia de **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN**, en cumplimiento al mandamiento con número de oficio **DNCIF/2025/0308-D** a nombre del contribuyente: **JOSÉ ANTONIO SILVERIO GUADALUPE** de fecha: **28 de enero de 2025**, emitido por el **Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Qro.** **Domicilio: Francisco I. Madero numero 105 Querétaro, Qro, C.P. 76000.** y cuyos datos están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, en el proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**. En donde tengo a la vista un inmueble en zona urbana, destinada al uso comercial, fachada color

ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA
VERIFICADOR, NOTIFICADOR, EJECUTOR E INSPECTOR

Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero, No. 105
Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 227 18 93



SECRETARÍA DE
FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

blanco, puerta metálica color blanco, malla ciclónica color negro, en la fachada un letrero que dice "GRUA GASA SA DE CV", en donde toco la puerta y del interior sale una persona del sexo masculino, ante quien me identifico plenamente y acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, con la Constancia de Identificación número: **SF/SPFI/DI/2025/0007-D**, con vigencia del Dos de Enero de Dos Mil Veinticinco al Treinta y Uno de Diciembre de Dos Mil Veinticinco, expedida el Dos de Enero de Dos Mil Veinticinco, por el C.P. Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos dependiente de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, Adscrita a la Secretaría de Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; le solicito se identifique, contesta que su nombre es **FERNANDO GARDUÑO SANABRIA**, el cual se identifica con credencial para votar con numero **001012636453**, con fecha de expedición **2017**, expedida por el **Instituto Nacional Electoral**, a la persona que me atiende le pregunto ¿nos encontramos en **CARRETERA AMEALCO DE BONFIL-CORONEO, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, CORRALÓN GRUAS GASA, S.A. DE C.V.**? Contesta que sí, motivo por el cual le requiero la presencia del contribuyente **JOSÉ ANTONIO SILVERIO GUADALUPE**, contesta que no lo conoce y que no vive ni labora en este domicilio, le requiero que acredite la propiedad del inmueble, contesta que no tiene esos documentos en estos momentos, pero pone a la vista del suscrito una licencia de funcionamiento a nombre de **GARDUÑO SANABRIA FERNANDO**, expedida por el **H AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL**, con número **02036**, RFC: **GASF760722M78**, razón social: **AUTO PARTES Y REFACCIONES FER**, con domicilio en **JUAREZ SALIDA A CORONEO No. S/N**, así como un recibo de **Comisión Estatal de Aguas (CEA)**, a nombre de **FERNANDO GARDUÑO SANABRIA**, con domicilio en **CARRETERA-CORONEO -AMEALCO SN-09, COLONIA CENTRO 76850, AMEALCO DE BONFIL**, con numero de medidor **21014114**, de los cuales no entrega copia simple, pero si permite fotografiar. Le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar al contribuyente **JOSÉ ANTONIO SILVERIO GUADALUPE**? Responde que no. Le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar información suficiente que permita localizar al contribuyente **JOSÉ ANTONIO SILVERIO GUADALUPE**? Responde que no, refiere no contar con mayor información, siendo todo su dicho. Acto seguido me traslado al domicilio que se localiza de lado izquierdo del inmueble de donde se actúa el cual es predio urbano destinado al uso comercial, el cual se dedica a la venta de pintura al público en general, fachada color blanco y azul, un piso, dos puertas de cristal, sin numero exterior visible, en donde entro hasta el mostrador y soy atendido por una persona del sexo femenino ante quien me identifico plenamente y acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, con la Constancia de Identificación número: **SF/SPFI/DI/2025/0007-D**, con vigencia del Dos de Enero de Dos Mil Veinticinco al Treinta y Uno de Diciembre de Dos Mil Veinticinco, expedida el Dos de Enero de Dos Mil Veinticinco, por el C.P. Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos dependiente de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, Adscrita a la Secretaría de Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; le solicito se identifique, contesta bajo protesta de decir verdad que su nombre es **PERLA GABRIELA GONZALEZ VÁZQUEZ**, la cual refiere que no es su deseo identificarse por no considerarlo

ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA
VERIFICADOR, NOTIFICADOR, EJECUTOR E INSPECTOR

Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero, No. 105
Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 227 18 93



SECRETARÍA DE
FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

necesario, motivo por el cual plasmó su media filiación por apreciación, persona del sexo femenino, tez blanca, complexión robusta, cara ovalada, cabello largo lacio color negro, cuarenta años de edad aproximadamente, ojos color café, un metro con sesenta y cinco centímetros de altura aproximadamente, sin señas particulares visibles, a la persona que me atiende le pregunto ¿nos encontramos en **CARRETERA AMEALCO DE BONFIL-CORONEO, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, CORRALÓN GRUAS GASA, S.A. DE C.V.**? Contesta que sí, le pregunto ¿conoce al contribuyente **JOSÉ ANTONIO SILVERIO GUADALUPE**? Contesta que no conoce a **JOSÉ ANTONIO SILVERIO GUADALUPE**. Le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar al contribuyente **JOSÉ ANTONIO SILVERIO GUADALUPE**? Responde que no. Le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar información suficiente que permita localizar al contribuyente **JOSÉ ANTONIO SILVERIO GUADALUPE**? Responde que no, refiere no contar con mayor información, siendo todo su dicho. Acto seguido me traslado al inmueble que se localiza al lado izquierdo del domicilio donde se actúa, el cual es un predio urbano destinado al uso comercial el cual se dedica a la venta de llantas al público en general, fachada color azul, blanco y amarillo, un piso, puerta metálica color blanco, en donde entro hasta el mostrador ya que está abierto al público en general soy atendido por una persona del sexo masculino ante quien me identifiqué plenamente y acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, con la Constancia de Identificación número: **SF/SPFI/DI/2025/0007-D**, con vigencia del Dos de Enero de Dos Mil Veinticinco al Treinta y Uno de Diciembre de Dos Mil Veinticinco, expedida el Dos de Enero de Dos Mil Veinticinco, por el C.P. Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos dependiente de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, Adscrita a la Secretaría de Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; le solicito se identifique, contesta bajo protesta de decir verdad llamarse **GABRIEL TORRES CAMACHO**, el cual refiere que no es su deseo identificarse por no considerarlo necesario, motivo por el cual plasmó su media filiación por apreciación, persona del sexo masculino, tez morena, complexión robusta, cara redonda, ojos color café, cabello corto lacio color negro, treinta años de edad aproximadamente, bigote color negro, un metro con setenta centímetros de altura aproximadamente, sin señas particulares visibles, a la persona que me atiende le pregunto ¿nos encontramos en **CARRETERA AMEALCO DE BONFIL-CORONEO, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, CORRALÓN GRUAS GASA, S.A. DE C.V.**? Contesta que sí, le pregunto ¿conoce al contribuyente **JOSÉ ANTONIO SILVERIO GUADALUPE**? Contesta que no lo conoce, añade que solo sabe que el dueño es el señor **FERNANDO**, pero desconoce sus apellidos. Le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar al contribuyente **JOSÉ ANTONIO SILVERIO GUADALUPE**? Contesta que no. Le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar información suficiente que permita localizar al contribuyente **JOSÉ ANTONIO SILVERIO GUADALUPE**? Responde que no, me informa que ya no es su deseo continuar respondiendo mis preguntas, siendo todo su dicho. Se hace constar que **JOSÉ ANTONIO SILVERIO GUADALUPE** es "NO LOCALIZABLE" en el domicilio **CARRETERA AMEALCO DE BONFIL-CORONEO, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, CORRALÓN GRUAS GASA, S.A. DE C.V.** Conste.

Se hace mención que en el desarrollo de la presente diligencia se designa como testigos a.

ALEJANDRO GONZÁLEZ PIÑA
VERIFICADOR, NOTIFICADOR, EJECUTOR E INSPECTOR

Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero, No. 105
Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 227 18 93



SECRETARÍA DE FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

Alejandra Hernández Ramírez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar 0754087766769, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 31 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Cto. Puerta del Sol, 822-42, colonia Ciudad del Sol, Querétaro, Qro. Y a Carlos Rodrigo López González quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar 0553123510621, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 23 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltero, con domicilio ubicado en Fraccionamiento. Sonterra, 76235 Querétaro, Qro. CONSTE. -----

Croquis de ubicación del domicilio



Reporte fotográfico



ALEJANDRO GONZÁLEZ PINA
VERIFICADOR, NOTIFICADOR, EJECUTOR E INSPECTOR

Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero, No. 105
Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 227 18 93



SECRETARÍA DE FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

AO 01218790 AM

COMISIÓN EXTERNA DE AGUAS

ESTADO DE CUENTAS POR PAGAR

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: SERVICIO DE AGUAS POTABLES

PERÍODO DE VIGENCIA: 01/01/2024 - 31/12/2024

Concepto	Valor	IVA
Subtotal	5,781.00	
IVA	1,004.00	
Total del periodo	6,785.00	
Facturas pendientes	6,785.00	
Por saldador	3,392.50	
Total a pagar	6,785.00	

Total a pagar: 6,785.00 (SIX MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

QR CODE

Carolina de México
Teléfono: (442) 211 6000
(066) 600 0232

Licencia Municipal de Funcionamiento

AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL

APERTURA ORIGINAL NUMERO 02035

Nombre del Propietario o Representante Legal: GARDUNO SANABRIA FERNANDO

Nombre o Razón Social: AUTO PARTES Y REFACCIONES FER JUAREZ SALIDA A CORONEO No. S/N CENTRO, AMEALCO DE BONFIL

Domicilio (Calle y Número): GASF760722M76

Colonia o Comunidad: AUTOPARTES-USADAS

RFC:

FECHA DE EXPEDICIÓN: 04/Jun/2024

DURACIÓN DE LA LICENCIA: 04/Jun/2024 al 31/Dic/2024

DIRECTORA DE FINANZAS

DIRECCIÓN DE C.P. BIBIANA CARRASQUILLA

COLOCAR ESTA LICENCIA EN UN LUGAR VISIBLE

ALEJANDRO GONZALEZ FIÑA
VERIFICADOR, NOTIFICADOR, EJECUTOR E INSPECTOR

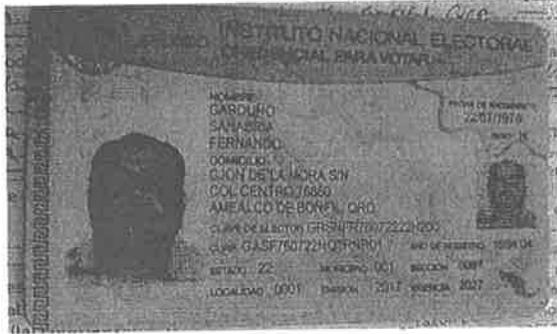
Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero, No. 105
Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 227 18 93



SECRETARÍA DE FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.



Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las **Trece** horas con **Veinticinco** minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento al **Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Qro**, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Testigo

Nombre: Alejandra Hernández Ramírez
Firma: _____
Identificación: 0754087766769

Testigo

Nombre: Carlos Rodrigo López González
Firma: _____
Identificación: 0553123510621

ALEJANDRO GONZÁLEZ PIÑA
VERIFICADOR, NOTIFICADOR, EJECUTOR E INSPECTOR

Dirección de Ingresos, Francisco J. Madero, No. 105
Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 227 18 93

